



Luis Fernando Ávila Salcedo
Instituto de Investigaciones Jurídicas
favila@anahuac.mx

INTRODUCCIÓN

Dentro del contexto laboral, la vinculación con la neurociencia permitiría una apropiada aproximación al marco general de las obligaciones de trabajadores y patrones, previstas en el título IV, Capítulos I y II, art. 132 al 135 de la Ley Federal del Trabajo que, vistos en conjunto, son la manifestación de servicios ajenos, desconcentrando a la obligación por sí misma como generadora y solución de la titularidad del derecho.



MATERIAL Y MÉTODO

Estudios de neurociencias vinculados al derecho, Ley Federal del Trabajo, doctrina laboral, deducción.



RESULTADOS

Primero: Consideraciones tanto objetivas como subjetivas pueden determinar manifestaciones fácticas en el desempeño laboral, siendo condicionantes del rendimiento y la productividad laboral, en cuyo caso la neurociencia actuaría como ciencia auxiliar, en el establecimiento de las causas que motivaron las acciones u omisiones del trabajador en el desempeño laboral.

Segundo: El sentido de integrar al estudio de las relaciones laborales, un neurotransmisor como la oxitocina al esquema de las obligaciones, fortalecería en mayor grado la explicación acerca del mayor o menor condicionamiento con lo prescrito por el marco jurídico laboral y lo pactado de manera particular entre el trabajador y el patrón.

DISCUSIÓN

La deficiencia, de conformidad con los componentes del sistema nervioso, marca nuestra respuesta a estímulos que pueden presentarse justos al marco de lo jurídico o, por el contrario, distanciarse del mismo, cuyo desconocimiento en materia de las obligaciones del trabajador, son detonante de decisiones que afectan la realidad de la relación de trabajo.

REFERENCIAS

1. AlMS [Internet]. Consultado el 20 de septiembre de. Recuperado de: <https://www.elpartoestnuestro.es/informacion/parto/el-papel-de-la-oxitocina-y-otras-hormonas>
2. Annicchiarico I, Gutiérrez G, Pérez-Acosta AM. Neurociencias del comportamiento, en revistas latinoamericanas de psicología. Universidad Nacional de Colombia, Universidad del Rosario, Colombia, 2013. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/apl/v31n1/v31n1a02.pdf>
3. Caba M. La Ciencia y el Hombre. Revista de Divulgación Científica y Tecnológica de la Universidad Veracruzana, [Internet]. 2013;XVII(1). Recuperado de: <https://www.uv.mx/cienciahombre/revistae/vol16num1/articulos/oxitocina/oxitocina.htm>
4. De la Cueva Mario. El Nuevo Derecho del Trabajo Mexicano, T.I. Séptima edición. México: Edit. Porrúa; 1981.
5. Gómez Mont MG. Neurociencia, responsabilidad subjetiva y violencia criminal. Revista de Derecho Privado [Internet], 2017. [Citado el 14 de septiembre del 2017]. Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado/article/view/10845/12936>
6. Ley Federal del Trabajo, agenda laboral. 27a edición, México: Edit. ISEF; 2018.
7. Narvaéz Mora M. El impacto de la neurociencia sobre el derecho: el caso de la responsabilidad subjetiva, Revista Telemática de Filosofía del Derecho [Internet], 2012. [Citado el 5 de septiembre del 2017]. Recuperado de: <http://www.rtd.es/numero15/07-15.pdf>